CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LIGIA TEONILDA GAUNA DE MARTINEZ C/ ART. 1°; 16 INC. F) ; 17, 37; 40; 50; 54 INC B) ; 59; 61; 62; 68;69; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 85; 87; 93; 94; 95; 96; 97; 99; 100; 101; 102; 142; 143 Y 145 DE LA LEY N° 1626 DE LA FUCION PUBLIC" N° 2865 AÑO 2021.-

A.I. N°: 651

Asunción, 02 de Julio de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por la Señora **LIGIA TEONILA GAUNA DE MARTINEZ** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra de los Arts. 1°, 16° inc. F), 17°, 37°, 40°, 50°, 54 inc. b) 59°, 61°, 62°, 68°, 69°, 73°, 74°, 75°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 85°, 87°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 99°, 100°, 101°, 101°, 102°, 142°, 143°, 143 y 145° de la Ley N° 1626 DE LA FUNCION PUBLICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY 3989/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 16 INC. F, EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE 1909 ASI COMO LA LEY N° 6834 QUE MODIFICA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y EL ART. 38° DE LA LEY N° 6672/2021", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 14°, 46°, 47°, 73°, 74°, 86°, 91°, 92°, 94°, 95°, 101°, 102°, 103 y 109° de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que el accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por presentado a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRAMITE a la acción presentada por la Señora **LIGIA TEONILA GAUNA DE MARTINEZ** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra de los Arts. 1°, 16° inc. F), 17°, 37°, 40°, 50°, 54 inc. b) 59°, 61°, 62°, 68°, 69°, 73°, 74°, 75°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 85°, 87°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 99°, 100°, 101°, 101°, 102°, 142°, 143°, 143 y 145° de la Ley N° 1626 DE LA FUNCION PUBLICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY 3989/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 16 INC. F, EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE 1909 ASI COMO LA LEY N° 6834 QUE MODIFICA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y EL ART. 38° DE LA LEY N° 6672/2021"----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA